



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2019-00047-00
Afectados: Cleotilde Dovale Garcés y otros
Asunto: Auto Admite Demanda

Neiva, cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 — modificado por la Ley 1849 de 2017—; el artículo 39 de la misma legislación; el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015; y artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; este Juzgado es competente para conocer de la presente demanda.

Con ella, la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la Extinción de Dominio (DFEXT) de Ibagué – Tolima¹, pretende se extinga el derecho de dominio respecto del inmueble ubicado en manzana 15 casa 10 Barrio Álamos de Ibagué – Tolima, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-177409, de propiedad de CLEOTILDE DOVALE GARCÉS, con patrimonio de familia a su favor, de los hijos que hubiere y de los que llegare a tener, según certificado de libertad y tradición expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué – Tolima².

El delegado de la Fiscalía funda su pretensión en la causal de extinción de dominio prevista en el numeral 5º del artículo 16 de la Ley 1708 de 2014, pues según lo anunció, el bien fue utilizado como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.

Entonces, al encontrar que la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 1849 de 2017, que modificó el artículo 132 de la Ley 1708 de 2014, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio respecto del referido bien.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a **CLEOTILDE DOVALE GARCÉS** en calidad de propietaria, y a **RICHAR STEVE y BRIGETTE MICHELLE TORREZ DOVALE**, en calidad de beneficiarios del patrimonio de familia quienes, en caso de ser menores de edad, se enterarán a través de su representante legal; a la Procuraduría General de la Nación, y al Ministerio de Justicia y del Derecho;

¹ Folio 284 a 299 cuaderno original No. 1 de la Fiscalía

² Folio 20 cuaderno medidas cautelares de la Fiscalía

conforme lo prevén los artículos 12, 13 y 41 de la Ley 1849 de 2017, la cual modificó los artículos 52, 53 y 138 de la Ley 1708 de 2014.

Con el fin de dar cumplimiento a la dicha orden, se dispone comisionar al Juzgado Penal Municipal – Reparto – de Ibagué – Tolima, para que notifique personalmente este proveído a **CLEOTILDE DOVALE GARCÉS, RICAR STEVE y BRIGETTE MICHELLE TORREZ DOVALE**, a estos últimos en los términos antes indicados.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles, contados a partir de recibo de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: OFICIAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para designe un defensor de familia que represente los intereses de los menores beneficiarios del patrimonio de familia dentro de la acción de extinción de dominio, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 82 de ley 1098 de 2006, a quien se le notificará esta decisión.

CUARTO: COMUNICAR sobre el presente trámite a la Fiscalía Cincuenta y Nueve (59) adscrita a la Dirección de Fiscalías Especializadas para la extinción de Dominio (DFEXT), y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S, por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación³.

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la ley 1849 de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____

³ Folios 1 a 27 del Cuaderno Original de medidas cautelares